



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, abril cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00083-00
Interlocutorio:02.10.20.115.270.30- 0438

Revisada la demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por la señora CAROLINA HENAO VASQUEZ contra las señoras OLGA LUCIA BERMUDEZ SANCHEZ Y BLANCA STELLA MONTEALEGRE MORALES, pese a que la demanda está formalmente adecuada a los requisitos del art. 82 del C.G.P., el título ejecutivo no cumple con los requisitos de ley; pues, la letra de cambio aportada no atiende el núm. 2 del art. 671 del Código de Comercio ya que en ella no se determina el nombre de los girados. Por ello no se librá el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: NEGAR el mandamiento de pago pedido en favor de la señora CAROLINA HENAO VASQUEZ.

Segundo: RECONOCER personería para actuar a la doctora Nancy Viviana Bustamante González.

NOTIFÍQUESE

1

Comentado [P1]:

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad0f989d9bad6ec08e7f3f16e37f425d9e8c24a059a578983279578dfa43b23**

Documento generado en 07/04/2022 02:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>